

(Mayo 24)



Por el cual se confiere una autorización al Alcalde y Personero Municipal, para ceder terrenos de propiedad municipal a la Curia Diocesana, con destino a la fundación de una nueva Parroquia en la ciudad.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

1)- Que el Excelentísimo Señor Obispo de la Diócesis, ha solicitado del señor Alcalde su ayuda y colaboración en el aporte de terrenos urbanos con destino a la creación de una nueva Parroquia en los barrios de la parte alta de la ciudad;

2)- Que el Municipio posee terrenos dentro de los predios de la Urbanizadora David Puyana en el barrio de Cabecera del Llano con destinación especial para Parque y se considera que son demasiado extensos para este solo fin; y

3)- Que la creación de nuevas Parroquias es iniciativa que debe ser apoyada por el Consejo Administrativo, en un pueblo esencialmente católico como el nuestro, y que la cesión de una parte de los terrenos destinados para Parque, no ocasiona ningún perjuicio al Municipio, y antes por el contrario, trae de hecho muchos beneficios,

ACUERDA :

Artículo 1o.- Autorízase a los señores Alcalde y Personero Municipal, para que acuerden con los representantes de la Urbanizadora David Puyana S.A. el cambio de destinación de parte de los terrenos cedidos por la citada firma Urbanizadora en el Barrio de Cabecera del Llano, entre calles 45 y 46 y entre las carreras 33 y 37 de conformidad con los fines del presente Acuerdo.

Artículo 2o.- Una vez obtenida la modificación de la destinación, autorízase igualmente a los señores Alcalde y Personero para ceder por escritura pública a la Curia Diocesana de esta ciudad, con destinación exclusiva a la construcción de Templo y Casa Curial, un lote de terreno convenido de acuerdo entre las partes, que llene las necesidades y los fines que se buscan, previa la presentación de los planes de la obra que se proponen realizar.

Artículo 3o.- Los terrenos restantes de propiedad municipal en tal urbanización, conservarán su antigua destinación, y el municipio acometerá la construcción de un Parque frente al Templo que vaya a erigirse, tan pronto las posibilidades lo permitan.

PARAGRAFO.- Queda entendido que el Parque a que se refiere el presente artículo, será construídos en los



terrenos comprendidos de la carrera 33 hacia el oriente, hasta encontrar la carrera 35.-

Dado en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955) .-

EL PRESIDENTE,

Guillermo Sorzano González
CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

Ramón Franco Ochoa
CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
SECRETARIA

Los suscritos Presidente y Secretario del Consejo Administrativo,

C E R T I F I C A N :
=====

Que el anterior Acuerdo fue aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 60. de la Ley 89 de 1.936.-

Bucaramanga, mayo 24 de 1.955.-

EL PRESIDENTE,

Guillermo Sorzano González
CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

Ramón Franco Ochoa
CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Bucaramanga, mayo veintiseis de mil novecientos cincuenta y cinco.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



El Alcalde,

GUILLERMO SORZANO GONZALEZ

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE

Los suscritos Alcalde de Bucaramanga, y su Secretario,

ACUERDO CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 20, expedido por el Consejo Administrativo de Bucaramanga, el veinticuatro de mayo, fue promulgado en el día de hoy.
Expedido en Bucaramanga, a veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.



El Alcalde,

GUILLERMO SORZANO GONZALEZ

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE

LGA.